

	<p align="center"><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN, AL NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b></p>	<p align="center"><b>CÓDIGO: 0900-19-05-16-166</b></p>	<p align="center"><b>VERSIÓN: 02</b></p>
---	---	--	--

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI ha definido una política de prevención al no consumo alcohol, drogas y tabaquismo para promover un lugar de trabajo más sano, seguro y productivo, garantizando las condiciones que permitan un adecuado desempeño de sus funciones, ya que estas sustancias afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales y atentan contra la Salud y Seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental para la población trabajadora en general.

Para garantizar el cumplimiento de la Resolución 1075 de 1992, la Resolución 1956 de 2008 y demás normas reglamentarias y con el fin de lograr un ambiente seguro y adecuado de trabajo, es a través de la política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, que se pretende velar por el bienestar de sus Servidores Públicos en este aspecto. Por este motivo se adoptan las siguientes reglas que aplican para todos los Servidores Públicos, contratistas, subcontratistas y visitantes:

- Está prohibido para los Servidores Públicos, Contratistas, Sub Contratistas, Practicantes Independientes y visitantes, presentarse en la Entidad bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas, así como consumirlas y/o incitar al consumo de estas en dicho sitio.
- Está prohibido fumar en el interior de las instalaciones de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI y externamente portando el uniforme o distintivos de la organización.
- Prohibir el uso, consumo, posesión, distribución, compra y venta de cigarrillo, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.
- Se divulgará entre los Servidores Públicos de la Institución, el daño que producen a la salud física y mental, por medio de campañas de orientación acerca de los efectos negativos que pueden causar y así propender la prevención del uso de estas sustancias.
- La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un Servidor Público o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en los artículos 38, 39, 40, y 41 del Decreto 1108 de 1994.

La violación de esta Política acarreará las medidas disciplinarias establecidas en el Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002.

**MARIA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralora General de Santiago de Cali

<p><b>REVISADO POR:</b> JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CALIDAD (P2)</p>	<p><b>APROBADO POR:</b> DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (P7)</p>	<p align="center"><b>FECHA DE IMPLEMENTACIÓN</b> JULIO 23 DE 2020</p>
--	---	---

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

